

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA
Y LA ASOCIACIÓN EXCELTUR, LA ALIANZA PARA LA EXCELENCIA
TURÍSTICA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO
ECONÓMICO DEL TURISMO EN GALICIA (ESTUDIO IMPACTUR GALICIA
2017)**

Santiago de Compostela, 11 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Nava Castro Domínguez, en virtud del nombramiento por el Decreto 159/2016, de 24 de noviembre (DOG núm. 226, de 25 de noviembre) y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 5 del Decreto 196/2012, de 27 de septiembre por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial

De otra parte, Don José Luis Zoreda de la Rosa, vicepresidente ejecutivo de “Exceltur, Alianza para la Excelencia Turística”, que actúa en su nombre y representación según se desprende de la cláusula 5 del acta fundacional de la asociación.

Las partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para conveniar en nombre de las entidades que representan,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Agencia Turismo de Galicia, según Decreto 196/2012, del 27 de septiembre,

 1

por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, es la entidad pública instrumental del sector público autonómico de Galicia a la que le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de promoción y ordenación del turismo.

Que en el ejercicio de sus funciones a esta entidad le corresponde ejecutar, entre otras, las medidas definidas para el impulso a la innovación, investigación, formación y cualificación de las empresas y profesionales del sector turístico, el incremento de las magnitudes cuantitativas y cualitativas turísticas y la colaboración entre todos los agentes turísticos tanto en el ámbito de la Administración pública como en el sector privado.

Segundo.- Que Exceltur, Alianza para la Excelencia Turística (en adelante Exceltur), según disponen sus estatutos, es una asociación sin ánimo de lucro, formada por relevantes grupos de empresas turísticas y de sectores vinculados que tiene como objeto analizar, estudiar, divulgar y promover las mejores condiciones competitivas para el desarrollo de las actividades turísticas en el marco de la economía de mercado.

Tercero.- Los estudios IMPACTUR calculan el impacto económico del turismo con una perspectiva global de los efectos que el turismo tiene sobre el conjunto de variables y decisiones de los diversos agentes económicos de una comunidad autónoma, además de favorecer a su toma de decisiones. A partir de estos estudios se deriva un sistema de conocimiento turístico en el que se incluye una valiosa información sobre los niveles de consumo relacionados con la actividad turística, el conocimiento y análisis del conjunto de prestadores de servicios que componen la cadena de valor del turismo, los vínculos existentes entre las diversas ramas características de la actividad turística y el resto de sectores económicos de la comunidad, la identificación de las oportunidades para mejorar la productividad del sector y la información sobre el empleo generado, directo e indirecto.

Un estudio de estas características constituye una herramienta fundamental para definir las directrices a seguir en la planificación, fomento y promoción del turismo en Galicia, objetivos comunes basados en fines de interés público.





Cuarto.- Que la Agencia Turismo de Galicia y Exceltur consideran esencial colaborar en la celebración de este proyecto turístico para que el turismo de Galicia siga afianzándose como el principal inductor de progreso económico-social y para los efectos del diseño de las acciones precisas tendentes a la elaboración de una cuenta sobre el impacto económico del turismo en esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto acuerdan firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de las condiciones para la colaboración técnica y económica entre la Agencia Turismo de Galicia y Exceltur para la elaboración de un Estudio de Impacto Económico del Turismo para Galicia (en adelante IMPACTUR Galicia 2017) siguiendo la metodología y procesos homologables de Exceltur, que esta Comunidad Autónoma viene realizando en los últimos años y que también se aplicó en otras Comunidades Autónomas como Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Illes Balears, La Rioja y Región de Murcia.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto estimado para la elaboración del estudio Impactur Galicia 2017 asciende a setenta y dos mil seiscientos (72.600) euros, IVA incluido, que se distribuyen del siguiente modo:

Dirección del proyecto	12.359
FASE I. Recogida de información estadística	7.221



FASE II. Tratamiento y análisis de la información estadística	16.849
FASE III. Elaboración del cálculo IMPACTUR	31.357
FASE IV. Redacción del Informe IMPACTUR Galicia 2017	4.814
TOTAL	72.600

La financiación de este presupuesto se distribuye al 50% entre las partes firmantes por lo que cada una aporta una cuantía de 36.300 euros.

La Agencia Turismo de Galicia procederá al pago de los gastos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.640.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, a favor de Exceltur una vez que esta entidad presente la justificación establecida en la cláusula cuarta.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. La Agencia Turismo de Galicia se compromete a:

1.- Colaborar en la financiación de costes de las actuaciones a través de la realización de una inversión de carácter inmaterial por importe de 36.300€, destinada a la realización del estudio Impactur Galicia 2017. Esta colaboración económica se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.640.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2018. Esta aportación de la administración se hace para compensar con costes en los que va a incurrir la asociación en el desarrollo de las actuaciones previstas.

2.- Colaborar con personal técnico para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

3.- Aportar toda la información estadística requerida para el cálculo del Impacto económico referida al año 2017.

4



II. Exceltur se compromete a:

1. Realizar el Estudio de Impacto Económico del Turismo para Galicia sobre la información que le sea facilitada a estos propósitos por las autoridades gallegas competentes en materia turística. En concreto, el proceso de elaboración del estudio Impactur Galicia 2017 se desarrollará en las siguientes fases:

Fase I. Solicitud y recogida de la información estadística. Exceltur enviará al equipo de la comunidad una lista detallada de la información estadística necesaria para realizar el cálculo para el período establecido: 2010-2017.

Fase II. Tratamiento y análisis de la información estadística. Una vez recibida la información estadística disponible, el equipo de Exceltur tratará y analizará la misma con objeto de garantizar la coherencia y rigor de las cifras y series temporales antes de introducirlas en el modelo de cálculo del impacto del turismo IMPACTUR.

Fase III. Cálculo del impacto económico del turismo. Tras el análisis y tratamiento de la información estadística el equipo de Exceltur procederá al cálculo del impacto económico del turismo en las variables claves (PIB, Empleo, Consumo Turístico) para el período 2010-2017.

Los primeros resultados obtenidos se presentarán en una reunión de trabajo entre el equipo de Exceltur y el de la Agencia con el objeto de debatir sobre los mismos e introducir en la siguiente fase, si fuere pertinente, los cambios consensuados en dicha reunión.

El principal resultado del proyecto será la elaboración del Estudio IMPACTUR para el año 2017, asimilable y comparable a la Cuenta Satélite del Turismo de España y a las

5



de otras autonomías que ya han realizado un ejercicio similar (Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Illes Balears, La Rioja y Región de Murcia).

Los resultados definitivos serán entregados en una segunda reunión del equipo de trabajo.

Fase IV. Elaboración del Informe IMPACTUR Galicia 2017

Una vez cerrados los resultados definitivos el equipo de Exceltur elaborará un sumario ejecutivo y un documento de análisis que contendrá los principales resultados y conclusiones derivadas del ejercicio y de su comparación con la Cuenta Satélite del INE y los resultados de otros estudios IMPACTUR para otras comunidades españolas.

Se desarrolla un índice orientativo del contenido del Informe:

I. Resumen Ejecutivo

- a. Principales conclusiones
- b. Resumen de los principales indicadores
 - i. Año 2017
 - ii. Año 2010-2017
 - iii. Efectos directos e indirectos sobre la economía de Galicia
 - iv. Comparación del impacto del turismo en la Galicia con otras comunidades y el conjunto de España

II. Impacto socio económico del turismo en Galicia en el año 2017

- a. PIB Turístico
- b. Empleo Turístico
- c. Comportamiento de la Demanda Turística
 - i. Consumo Turístico Nacional
 - 1. Consumo Turístico de los españoles residentes en Galicia
 - 2. Consumo Turístico de los españoles no residentes en Galicia
 - ii. Consumo Turístico de los Extranjeros

- iii. Formación Bruta de Capital (Inversión)
- iv. Gasto Público
- d. Impuestos vinculados a la actividad turística

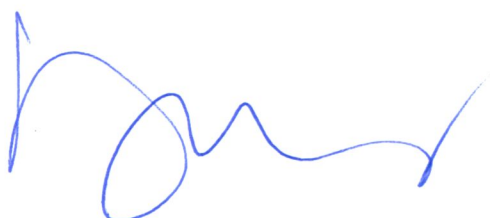
III. ANEXO. Los Estudios IMPACTUR

- a. Qué son y qué representan los Estudios IMPACTUR en el contexto de las Cuentas Satélite del Turismo.
- b. Los principios de los ESTUDIOS IMPACTUR
- c. Conceptos fundamentales y estructura de los Estudios IMPACTUR

Fase V. Presentación de resultados

Presentación de los resultados definitivos en un acto público con los máximos representantes políticos de la comunidad y los empresarios de las empresas miembros de Exceltur.

- 2. Hacer constar la cooperación de la Agencia Turismo de Galicia en toda la información que se difunda sobre las actuaciones, tanto en los medios de comunicación como en el material informativo que se pudiera distribuir.
- 3. Promocionar la “Marca Turística de Galicia” en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración (folletos, publicaciones y demás documentación).
- 4. Suministrar a la Agencia Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia Turismo de Galicia, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley.



CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- La aportación de la Agencia Turismo de Galicia será librada, previa presentación de la justificación de la ejecución de las actuaciones desarrolladas, para lo que se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad realizada y acreditación del cumplimiento de las actuaciones objeto del convenio.
- b) Factura justificativa de los gastos efectuados.
- c) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social y de no tener pendiente deudas por ningún concepto con la Xunta de Galicia.

La Agencia Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del convenio.

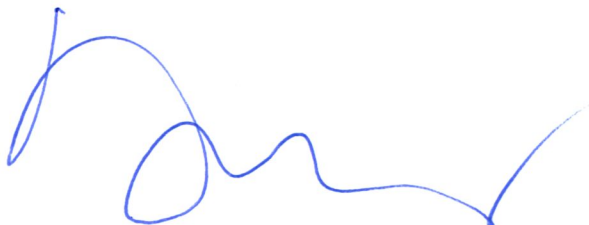
2.- El plazo para justificar por parte de EXCELTUR la aplicación de los fondos percibidos termina el **31 de octubre de 2018**.

3. De no justificarse el importe total del presupuesto previsto en la cláusula segunda, la cuantía que se obliga a aportar la Agencia Turismo de Galicia se minorará en proporción al importe justificado por EXCELTUR.

4. No obstante, no se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se llevarán a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio, y siempre que se justifique el importe total.

QUINTA.- RESULTADOS CONJUNTOS

Los resultados generados por el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración serán de uso y titularidad común por ambas partes firmantes.



Así mismo, los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración objeto de este convenio serán propiedad conjunta, a partes iguales, de la Agencia Turismo de Galicia y de EXCELTUR en la medida que los resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, y les será de aplicación lo dispuesto en el art. 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

Cualquier modificación de los resultados deberá ser autorizada por ambas partes, no obstante la Xunta de Galicia, en el cumplimiento de sus fines institucionales, podrá utilizar libre y gratuitamente los trabajos de campo, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones que se deriven de esta actuación. En todo caso, en las acciones de difusión de datos e informes obtenidos se hará siempre referencia al presente convenio.

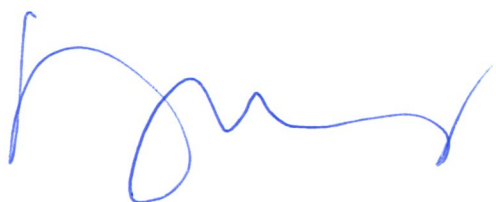
Una vez elaborado y entregado el estudio Impactur Galicia 2017 por Exceltur y acordados sus términos definitivos con la Agencia Turismo de Galicia, se procederá a realizar una presentación conjunta y oficial de los resultados y valoraciones de estudio, en un acto público organizado por la Agencia Turismo de Galicia en el lugar que esta determine.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La subscripción de este convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las actuaciones que constituyan el objeto del mismo, de tal modo que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad ninguna directa o subsidiaria a la Agencia Turismo de Galicia.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin de este convenio se constituirá una comisión paritaria que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas de cara a garantizar que las competencias se ejercen de forma coordinada.



Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con la interpretación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento, y en última instancia se dirimirán en la jurisdicción contenciosa.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de los firmantes.

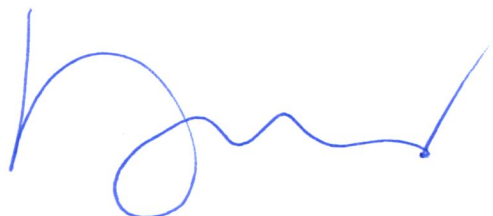
NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 8 de abril de 1991 por la que se hace público el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y con particulares.



Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones públicas, según dispone el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Será de aplicación el régimen determinado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas en derecho administrativo aplicables o, en su defecto, por las derivadas del derecho privado.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO

El régimen de publicidad del convenio será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Agencia Turismo de Galicia. La firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PUBLIQUEN LOS DATOS PERSONALES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE FIGURAN EN EL CONVENIO

Las partes firmantes autorizan y consienten la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierta.





Según el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

DÉCIMO TERCEIRA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2018 para el cumplimiento de los objetivos en él establecidos.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA

POR EXCELTUR, ALIANZA PARA

LA EXCELENCIA TURÍSTICA

LA DIRECTORA DE TURISMO DE GALICIA

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

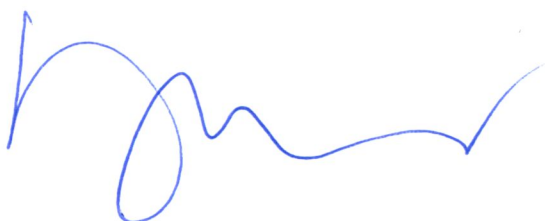
María Nava Castro Domínguez

José Luis Zoreda de la Rosa

ANEXO I**INDICE ORIENTATIVO DEL CONTENIDO DEL INFORME IMPACTUR GALICIA
2017**

El contenido del informe Impactur Galicia 2017 se desarrollará a modo orientativo siguiendo los siguientes apartados:

- I. Resumen ejecutivo
 - a. Principales conclusiones
 - b. Resumen de los principales indicadores
 - i. Año 2017
 - ii. Período 2010-17
 - iii. Efectos directos e indirectos sobre la economía de Galicia
 - iv. Comparación del impacto del turismo en Galicia con otras comunidades y el conjunto de España
- II. Impacto socioeconómico del turismo en Galicia en el año 2017
 - a. PIB Turístico
 - b. Empleo Turístico
 - c. Comportamiento de la Demanda Turística
 - i. Consumo Turístico Nacional
 - 1. Consumo Turístico de los Españoles residentes en Galicia
 - 2. Consumo Turístico de los Españoles no residentes en Galicia
 - ii. Consumo Turístico de los Extranjeros
 - iii. Formación Bruta de Capital (Inversión)
 - iv. Gasto Público
 - d. Impuestos vinculados a la actividad turística
- III. ANEXO. Los estudios IMPACTUR


13

ANEXO II

INFORMACIÓN REQUERIDA

La elaboración de un estudio Impactur detallado requiere de la disponibilidad de un conjunto de información básica y mínima para poder ajustarse al máximo a los principios de la metodología de cálculo de la Cuenta Satélite del Turismo definida por Naciones Unidas y la OMT, que pretende seguir el equipo de trabajo.

A continuación se incluye la lista de las necesidades de información para la elaboración del estudio Impactur Galicia 2017. Tal y como aconteció en otros estudios Impactur realizados con otras Comunidades Autónomas, toda información que no esté disponible se estimará por métodos indirectos consensuados en el equipo de trabajo cuya creación está prevista según se explicita en la cláusula cuarta del presente convenio.

La información que se requiere para calcular Impactur Galicia 2017 debe ser la correspondiente a los ejercicios 2010-2017.

Información relativa a variables turísticas

Demanda Extranjera

- Número de turistas extranjeros con destino Galicia
 - Por país de origen
 - Por motivo de viaje





- Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles y similares
 - Alojamiento extrahotelero
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientos
 - Total (incluyendo sin especificar)
- Número de pernoctaciones de extranjeros en Galicia
 - Por país de origen
 - Por motivo de viaje
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles y similares
 - Alojamiento extrahotelero
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientos
 - Total (incluyendo sin especificar)
- Entradas de excursionistas extranjeros con destino Galicia
- Gasto medio diario turista extranjero en Galicia
 - En origen
 - Por concepto:
 - Paquete Turístico
 - Alojamiento
 - Transporte



- En destino
 - Por concepto
 - Alojamiento
 - Transporte
 - Alquiler coche
 - Compras comestibles
 - Restaurantes y otros
 - Excursiones y otros
 - Por país de origen
 - Por motivo de viaje
 - Segundo tipología de alojamiento utilizado:
 - Hoteles e similares
 - Alojamiento extrahotelero
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientos
- Total (incluyendo sin especificar)

Demanda de los españoles no residentes

- Número de turistas españoles no residentes con destino Galicia
 - Viajes de corta duración a segundas residencias
 - Por motivo de viaje
 - Segundo tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles y similares



- Alojamiento extrahotelero
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientosTotal (incluyendo sin especificar)

- Número de pernoctaciones de españoles no residentes con destino Galicia
 - Pernoctaciones de corta duración en segundas residencias
 - Por motivo de viaje
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles e similares
 - Alojamiento extrahotelero
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientosTotal (incluyendo sin especificar)

- Entradas de excursionistas españoles no residentes con destino Galicia

- Gasto medio diario de turista español en Galicia
 - En origen
 - Por concepto:
 - En destino
 - Por concepto
 - Según motivo de viaje
 - Según tipología de alojamiento utilizado:
 - Hoteles y similares



- Alojamiento extrahotelero
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientos
- Total (incluyendo sin especificar)

Demanda turística de los residentes

- Número de turistas residentes con destino Galicia
 - Viajes de corta duración a segundas residencias
 - Por motivo de viaje
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles y similares
 - Alojamiento extrahotelero
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientos
- Total (incluyendo sin especificar)
- En alojamiento reglado (INE)
 - Hoteles y similares
 - Apartamentos
 - Campamentos
 - Turismo rural

18



- Número de pernoctaciones residentes con destino Galicia
 - Pernoctaciones de corta duración en segundas residencias
 - Por motivo de viaje
 - Según tipo de alojamiento utilizado:
 - Hoteles y similares
 - Alojamiento extrahotelero
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientos
 - Total (incluyendo sin especificar)
 - En alojamiento reglado (INE)
 - Hoteles y similares
 - Apartamentos
 - Campamentos
 - Turismo rural
- Entradas de excursionistas residentes con destino Galicia
- Gasto medio diario de turista residente en Galicia
 - Según motivo de viaje
 - Según tipología de alojamiento utilizado:
 - Hoteles y similares
 - Alojamiento extrahotelero:
 - Vivienda gratuita (propia, familiares)
 - Vivienda alquilada
 - Otros alojamientos



Total (incluyendo sin especificar)

- Gasto medio excursionista residente en Galicia
- Hogares con acceso a segunda residencia
- Total de hogares

Importaciones de servicios

- Número de pernoctaciones residentes con destino otras CCAAs
- Número de pernoctaciones residentes con destino extranjero
- Gasto medio diario de turista residente nos sus viajes otras CCAAs
 - En origen
 - Por concepto
 - En destino
- Gasto medio diario de turista residente en sus viajes extranjeros
 - En origen
 - Por concepto
 - En destino
- Excursiones residente en otras CCAAs
- Excursiones residente en extranjero

Información relativa a la oferta turística

- Información sobre aeropuertos

20



- Ingresos por tráfico de pasajeros
- Ingresos por transporte de mercancías
- Información sobre puertos de la CCAA diferenciando Puertos del Estado, Puertos de la CCAA y puertos deportivos
 - Ingresos por tráfico de pasajeros
 - Ingresos por transporte de mercancías
- Información sobre el sector Ferrovionario diferenciando por tipo de línea (Proximidad, Tren de vía estrecha, RENFE....)
 - Ingresos por tráfico de pasajeros
 - Ingresos por transporte de mercancías
- Facturación del sector restauración (Encuesta anual de servicios)
- Información sobre o precio medio de alquiler de la oferta vacacional turística

Información relativa al gasto de las administraciones públicas

- Gasto consolidado (deseablemente desagregado para Administración Central, CCAA, Corporaciones Locales y resto de organismos y entes públicos) en:
 - Promoción Turística
 - Coordinación y planificación general relativa a los asuntos del turismo
 - Administración de las estadísticas y de información básica del turismo
 - Administración de las oficinas de información
 - Control y regulación de los establecimientos en contacto con los visitantes
 - Control específico de los visitantes residentes y no residentes
 - Otros servicios

21



En su defecto:

- Presupuestos liquidados de las Corporaciones Locales por grupos de función y funciones (con el mayor detalle posible).
- Presupuestos liquidados e consolidados da Xunta de Galicia por grupos de función y funciones (con el mayor detalle posible).
- Presupuestos liquidados de restos de organismos y entes públicos por grupos de función y funciones (con el mayor detalle posible).

Información relativa a Formación Bruta de Capital Fijo (Inversión)

- Matriz de formación bruta de capital fijo por productos y por ramas de actividad para Galicia

En su defecto:

- Formación bruta de capital por sectores productivos
- Información relativa a inversiones en infraestructuras
 - Inversión en red viaria
 - Inversión en aeropuertos
 - Inversión en puertos
 - Inversión en red ferroviaria

Información relativa a Hogares

- Gasto total anual por productos (4 dígitos COICOP) para España y para Galicia. Si es posible con detalle por entorno donde se celebra el gasto o territorio de compra (entorno habitual, fuera del entorno habitual en España, fuera del entorno habitual

22



en el extranjero).

○ Módulo de viajes y vacaciones:

- Gasto en viajes y vacaciones, según territorio donde se realizó el gasto (entorno habitual, territorio nacional en viaje realizado por motivo de trabajo, territorio nacional en viaje realizado por otro motivo, extranjero en viaje realizado por motivo de trabajo, extranjero en viaje realizado por otro motivo) y por categoría de gasto (combustibles, restaurantes, alojamiento,...) para Galicia y para España.
- Alquiler medio pagado para los hogares que viven en alquiler para Galicia y para España.
- Gasto medio en vivienda principal en Galicia y en España.
- Gasto medio en vivienda secundaria en Galicia y en España.
- Número de hogares de Galicia que disponen de vivienda secundaria.

Información relativa a Cuentas económicas regionales de elaboración propia

- Tabla Input-Output. Última disponible
- PIB Región
- Gasto en consumo final:
 - Gasto en consumo final de los hogares
 - Gasto en consumo individual AAPP
 - Gasto en consumo individual ISFLSF
 - Gasto en consumo colectivo
- Formación bruta de capital
 - Formación bruta de capital fijo
 - Variaciones de existencias



- Exportación de bienes y servicios
 - Bienes
 - Resto de España
 - Extranjero
 - Servicios
 - Resto de España
 - Extranjero
- Importaciones de bienes y servicios
 - Bienes
 - Resto de España
 - Extranjero
 - Servicios
 - Resto de España
 - Extranjero

Información relativa a Impuestos

- Recaudación tributaria líquida en la CCAA
- Por capítulos
 - Cap. I. Directos
 - IRPF
 - Renta de no residentes
 - Sociedades
 - Cap. II. Indirectos
 - IVE
 - Especiales
 - Cap. III. Tasas y otros ingresos